

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden definitivamente las subvenciones de gastos corrientes para el periodo de selección 2026, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a gastos corrientes, y convocadas mediante Orden de 29 de abril de 2026.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 29 de abril de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocaron para los ejercicios 2026 y 2027 las subvenciones destinadas a gastos corrientes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el B.O.C núm. 199, la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a conceder a dichas corporaciones destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, con el objeto de apoyar a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 29 de abril de 2026, cuyo extracto se publicó en el BOC n.º 92, de 14 de mayo 2026, se convocan para los ejercicios 2026 y 2027 las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, aprobadas mediante la Orden de 27 de septiembre de 2024, referida en el antecedente de hecho anterior.

Tercero.- En el plazo previsto para la presentación de solicitudes se presentaron un total de **veintisiete (27) solicitudes**.

Cuarto.- El porcentaje obtenido por cada entidad del presupuesto previsto en la convocatoria conforme a los criterios mencionados en la base 7 de las bases reguladoras son los siguientes:

Entidad	% criterio
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	8,64%
Cofradía de Pescadores de Agaete	2,74%
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	3,35%
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	3,11%
Pescatobal Sociedad Cooperativa Limitada	2,35%
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	3,18%
Cofradía de Pescadores de Corralejo	5,59 %
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	5,18 %
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	4,17 %





Entidad	% criterio
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	3,56 %
Cofradía de Pescadores de San Ginés	14,18 %
Cofradía de Pescadores de La Tiñosa	4,57 %
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	3,13 %
Cofradía de Pescadores de San Marcos	0,82 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de El Pris	0,56 %
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	1,35 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Candelaria	2,33 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	2,41 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz	3,17 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	5,58 %
Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao	1,67 %
Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	2,42 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de Valle Gran Rey	2,57 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves	2,94 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de Tzacorte	4,56 %
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de los Reyes	1,92 %
Sociedad Cooperativa del Mar Pesca Restinga	3,95 %
Total	100,00 %

Quinto.- Una vez revisada la documentación presentada por las entidades, se requiere, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las personas solicitantes la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 29 de abril de 2026. La totalidad de las entidades presenta los documentos requeridos para completar su solicitud dentro del plazo establecido, salvo la Cofradía de Pescadores de La Graciosa, que no accedió a la notificación electrónica del requerimiento dentro del plazo habilitado al efecto y presentó posteriormente la documentación requerida, según consta en el correspondiente registro de entrada. No obstante, la documentación aportada por la Cofradía de Pescadores de La Graciosa se presentó antes de que se dictara y notificara resolución expresa teniéndola por desistida de su solicitud o declarando el decaimiento en su derecho al trámite. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admite la subsanación presentada y se le reconoce eficacia, al haberse realizado antes de la notificación de una resolución que tuviera por transcurrido el plazo, sin que la documentación aportada suponga una modificación de la solicitud inicial ni la incorporación de elementos sustantivos nuevos susceptibles de alterar la concurrencia competitiva o la igualdad de trato entre las entidades solicitantes.

Sexto.- Subsanadas las solicitudes de la totalidad de las entidades, incluida la documentación presentada por la Cofradía de Pescadores de La Graciosa en las circunstancias indicadas en el antecedente anterior, y excluidos los gastos que no se ajustan a las bases





reguladoras, se emiten los correspondientes informes del Jefe del Servicio de Desarrollo Pesquero relativos a la justificación de las subvenciones a conceder, todos ellos de fecha 24 de julio de 2026, en los que se detallan las facturas y demás justificantes subvencionados hasta el importe máximo concedido, de acuerdo con los cálculos establecidos.

En virtud de tales hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en la base 4 apartado 1 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, serán actuaciones subvencionables, en el supuesto de gastos corrientes:

b) Área de financiación de gastos corrientes que se corresponde con actuaciones realizadas en la anualidad anterior a la de la convocatoria:

1) Funcionamiento de la cofradía y cooperativas del mar:

a. Línea de suministros, entre otros, electricidad, agua, teléfono, material fungible de oficina, servicios de mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras.

b. Línea de actuaciones obligatorias, entre otros, seguros obligatorios de responsabilidad civil, prevención de riesgos laborales, APPCC, protección de datos, desratización, mantenimiento de extintores, medidas higiénico sanitarias, adquisición de cubetas o prestación de servicio de retirada de residuos, verificación de pesas.

c. Línea de asistencia a reuniones, congresos, jornadas, etc. el desplazamiento y la estancia de las personas representantes de las entidades y la persona que ocupe la secretaria para asistir a las reuniones convocadas oficialmente por las Administraciones o Entidades Públicas que tendrá como límite máximo la cuantía de las indemnizaciones de las dietas y gastos de alojamiento para el Grupo II del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2) Asociacionismo:

a. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a Federaciones provinciales.

b. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a Federaciones regionales.

c. Cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a asociaciones de mayor ámbito que el regional.

3) Línea de recursos humanos tales como, salarios y seguridad social.

4) Línea de prestación de servicios profesionales (asesoría informática, en la que estaría incluidos los servicios de la creación y mantenimiento de una web, la asesoría jurídica, laboral, fiscal y contable).

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones referidas, los gastos que se detallan en el apartado 2 del referida base 4.

Segundo.- Tal y como se indica en el apartado 1 de la base 9 de las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de gastos corrientes:





a) Se detraerá hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00€) para cada cofradía concurrente destinados al pago de cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a federaciones, consejos consultivos o asociaciones del sector de la pesca.

b) Se fijará una cantidad mínima de veinte mil euros (20.000,00€) a todas las entidades concurrentes siempre que los gastos resulten acreditados por tal importe. El crédito restante será repartido según los criterios establecidos en la base 7. En caso de que existan excedentes del crédito inicial se procederá a la redistribución de fondos entre las solicitantes aplicando un porcentaje de incremento hasta el agotamiento de los créditos sobre los gastos que resulten acreditados, siendo estos criterios establecidos en el apartado 3 de la base 7, los descritos a continuación:

Se otorgará a cada entidad solicitante un porcentaje del presupuesto previsto en la convocatoria en base a los siguientes tres criterios:

a) Porcentaje del número de cofrades o personas asociadas, al que se le asignará un valor del 25%:

Se calcula dividiendo el número de personas inscritas en el registro de cofradías y cooperativas por la suma total del número de personas inscritas de las cofradías y cooperativas que concurren, de conformidad con la siguiente fórmula:

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y en una cooperativa se computará como dos inscripciones individuales.

$$\% = \frac{100 \times \text{número de cofrades o personas asociadas de entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de cofrades y personas asociadas de todas las entidades concurrentes}} \times 25\%$$

b) Porcentaje de primera venta, al que se le asignará un valor del 50 %:

1) Número de registros de notas del Punto de Primera Venta asociado

Se atribuirá a este criterio un porcentaje del 70 %, que se calculará dividiendo el número de notas de primera venta del establecimiento autorizado de la entidad beneficiaria por el número total de notas de primera venta de todas las solicitantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{70 \times \text{Registro de notas de primera venta de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de notas de primera venta de todas las entidades concurrentes}} \times 50\%$$

2) Volumen de capturas

Se atribuirá a este criterio un porcentaje del 30 %, que se calculará dividiendo el peso total de las capturas registradas en el Punto de Primera Venta asociado a la solicitante por el peso total de las capturas registradas en los puntos de primera venta asociados a todas las solicitantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{30 \times \text{peso total de capturas registradas de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total peso registrado de todas las entidades concurrentes}} \times 50\%$$





c) Personas jóvenes emprendedoras y perspectiva de género, al que se le asignará un valor del 25%.

1) Personas jóvenes emprendedoras:

- Si tienen hasta 5 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive (8 puntos).
- Si tienen más de 5 personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive (16 puntos).

2) Perspectiva de género:

a. Mujeres asociadas a la entidad:

- Si tienen hasta 5 mujeres asociadas (4 puntos).
- Si tienen más de 5 mujeres asociadas (8 puntos).

b. Si tienen mujeres integradas en los órganos rectores de la cofradía o cooperativa (4 puntos).

c. Si cuentan en su plantilla con mujeres contratadas en puestos de trabajo que no sean los tradicionalmente reservados para ellas, tales como los vinculados a tareas de limpieza, administrativas o de restauración, y que no exista discriminación salarial con los mismos puestos de trabajo desempeñados por hombres (4 puntos).

El porcentaje final de cada entidad en este criterio, se obtendrá a partir de la suma total de puntos de las cofradías que concurren y la puntuación obtenida por cada beneficiaria conforme con la siguiente formula:

$$\% = \frac{100 \times \text{puntos de la entidad beneficiaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las entidades concurrentes}} \times 25\%$$

Se entenderán acreditados dichos criterios mediante lo establecido en la base la base 8 de las bases reguladoras.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, la base 10 de las bases reguladoras de estas subvenciones dispone, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la base 7.

Por su parte, conforme a la base 11 de las bases reguladoras el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria abierta, aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. De dicha convocatoria se publicará un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Cuarto.- Según se dispone en el apartado 3 de la base 14 de las bases reguladoras de esta





subvención, en el supuesto de gastos corrientes no será exigible la aceptación expresa de la subvención.

Quinto.- Una vez tramitados los expedientes, previa comprobación de las facturas y demás documentos justificativos aportados como base de las solicitudes y excluidos los gastos que no se ajustan al apartado 1.b) de la base 4 o a los restantes requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se determina un importe total solicitado de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.104.746,99 euros)**, siendo superior al crédito disponible de la convocatoria, que asciende a **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000,00 euros)**. La cuantía de las subvenciones se calcula conforme a la base 9. Una vez detraída la cuantía destinada al pago de cuotas, derramas u otras aportaciones de índole similar a federaciones, consejos consultivos o asociaciones del sector pesquero mencionada en el apartado 1.a), y asignada la cuantía mínima prevista en el apartado 1.b), el crédito restante se reparte según los criterios establecidos en la base 7.

Resulta necesario proceder a la redistribución de fondos, ya que el importe de los gastos elegibles acreditados de algunas entidades no alcanza la cuantía máxima a percibir según los criterios establecidos en la base 7.

En consecuencia, los excedentes generados se redistribuyen entre las restantes entidades que disponen de gastos elegibles acreditados no financiados, de conformidad con la base 9 y en función de los porcentajes obtenidos conforme a la base 7, sin que la cuantía concedida pueda superar en ningún caso el importe de los gastos elegibles acreditados por cada entidad. De acuerdo con los cálculos efectuados, el importe objeto de redistribución asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.209,64 euros)**. Una vez aplicada la referida redistribución, el importe total de las subvenciones concedidas asciende a **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000,00 euros)**, coincidente con el crédito disponible de la convocatoria.

Sexto.- De conformidad con el artículo 7.3 letra m) del Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC núm. 256, de 23 de diciembre), corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Por todo lo expuesto, y visto el informe propuesta de la Dirección General de Pesca,

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A. clasificación económica 480.02, proyecto de inversión 16.404.702 "Potenciación de las entidades asociativas pesqueras", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, las





subvenciones previstas en la *Orden, 29 de abril de 2026, por la que se convocaron, para los ejercicios 2026 y 2027, las subvenciones destinadas a gastos corrientes previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar*, por un importe total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000,00 €).

Segundo.- Denegar las facturas presentadas por los interesados que se relacionan en el **Anexo II** de esta Resolución, por no ajustarse a los requisitos de la Orden de convocatoria, especificándose, en cada caso, los motivos de la denegación, con indicación del artículo de las bases en que se fundamenta esta.

Tercero.- Declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, ya que las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, han acreditado la realización de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del mencionado Decreto.

Cuarto.- Los interesados, una vez concedida la subvención, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notifíquese esta Resolución de concesión a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Comunidad Autónoma y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello





ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS E IMPORTES CONCEDIDOS

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA			
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	G35047901	183.667,28	82.151,56
Cofradía de Pescadores de Agaete	G35047323	87.886,70	41.532,35
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	G35083583	110.085,31	46.679,97
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	G35047943	65.000,00	44.003,37
Cooperativa del Mar Pescatobal	F35312289	51.273,47	36.182,53
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F35248194	136.644,38	41.849,11
FUERTEVENTURA			
Cofradía de Pescadores de Corralejo	G35053149	123.168,00	61.488,17
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G35050830	106.047,03	60.528,95
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	166.381,43	51.697,16
LANZAROTE			
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	G35055359	101.462,21	46.923,53
Cofradía de Pescadores de San Ginés de Arrecife	G35047380	163.518,66	122.421,31
Cofradía de Pescadores de La Tiñosa	G76050681	92.415,04	56.426,09
LA GRACIOSA			
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	G35051176	19.347,27	14.379,14
TENERIFE			
Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos	G38040325	7.083,73	5.853,91
Cofradía de Pescadores El Pris, Nuestra Señora del Carmen	G38283354	12.124,10	11.691,01
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	46.083,91	30.316,48
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	G38029922	51.687,37	37.028,63
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G38020426	58.668,85	37.609,12
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz,	G38021887	66.452,80	42.836,11
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G38021879	81.177,88	58.867,14
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	17.962,71	17.962,71
Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	58.968,42	37.642,15
LA GOMERA			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen	G38034245	68.525,25	39.497,72
LA PALMA			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Nieves	G38021978	44.914,72	41.206,98
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen de Tazacorte	G38022448	76.069,11	52.373,84
EL HIERRO			
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes	G38036810	24.876,26	23.659,80
Sociedad Cooperativa del Mar Pesca Restinga	F38435764	83.255,10	47.191,17
TOTAL		2.104.746,99	1.190.000,00





ANEXO II: FACTURAS DENEGADAS

COFRADÍA DE PESCADORES LA GRACIOSA	- Factura nº 1-4283 de fecha 30/09/2025 de la empresa Informática Lanzarote, S.L., por no cumplir lo establecido en el apartado 1 c) 2) de la base 9 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura n.º 304 de fecha 15/07/2025 de la empresa ADN CREATIVA toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones - Factura n.º 2025-0011 de fecha 23/01/2025 de la empresa LANZACOMPUTER, S. L., por no cumplir lo establecido en el apartado 1 c) 2) de la base 9 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura n.º F1-817 de fecha 28/02/2025 de la empresa INFORMÁTICA LANZAROTE, S. L., por no cumplir con el apartado 1 h) de la base 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura n.º 25/000068, factura n.º 25/000046, factura n.º 22/000243 y factura n.º 25/002270, de la empresa ASELAB, S. L., por no cumplir con el apartado 1 h) de la base 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura 33147 de fecha 31/07/2025 de la empresa PREVIS GESTION RIESGOS, S. L. U. por no cumplir con el apartado 1 h) de la base 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Recibos de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: 350050365269, 35202500212671472, 35202500222142615 35202500240992486, 35202500247972503, 35202500254159180,35202500260469234,35202500271132261,35202500271134584, 3520250027642533035202500282142872, por no cumplir con el apartado 1 h) de la base 6 de la
---	---





	Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL PRIS	- Factura nº F2024-07725 de 31 de diciembre de 2024, de la empresa INVESGIA NUBELIA SLU por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - La factura nº F4410-2025 y factura n.º F4604-2025, de la empresa FERRETERÍA GUTIÉRREZ S.L toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones - Factura nº 2025/3042 de la empresa TOC TOC Limpieza SC, por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.. - Factura nº 278/2025 de la empresa ROSALES CARLOS, FCO JAVIER por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES	- Factura nº FA25/1213 y el importe de 512,41€ de la factura nº FA25/447 de la empresa INTER NETLAND'S SL de conformidad con el apartado 1 c) 2) de la base 9 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN MARCOS	- Factura n.º A/130 de la empresa SERIGRAFÍA DRAGO, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.





	-Recibo de la TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL n.º 38202500212143334, por no cumplir con lo establecido en la base 5 apartado 6 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura nº 2151 y factura nº 2484 de la empresa INDUSTRIAL ICOD S.A, toda vez que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en la base 4.1 apartado b) de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. - Factura nº F20258458 de la empresa ARTE IMPRESIÓN CANARIAS S.L.L y la factura n.º 25206540 de la empresa FERRETERÍA CASA GRANDE, por no cumplir con lo establecido en el apartado 2 b) de la base 19 de la Orden de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/07/2026 - 14:47:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2179 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/07/2026 07:17:33	Fecha: 29/07/2026 - 07:17:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jeYnDIczRQScyC9+zYFSDw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/07/2026 - 08:24:41	